



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 24 SEP 2008

VISTO: el Expediente letra TCP N° 252/08 caratulado “S/SALDOS EN MORA A FAVOR DEL IPAUSS AL 07/07/08”, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón del ingreso en fecha 25/07/08 de la copia de la Nota N° 98/08 letra DA- JCP (fs. 1/3) suscripta por Director del IPAUSS Julio Cesar PERALTA, mediante la cual pone en conocimiento de la Legislatura Provincial el estado o cuadro de situación de los saldos en mora de carácter asistencial y previsional, que registran los organismos públicos a favor del I.P.A.U.S.S., a partir del 10/12/07 y hasta el 07/07/08, ello con sustento en lo indicado mediante planillas correspondientes a Anexo I de la Nota N° 86/07 letra DIR. CONTABILIDAD -Resumen de acreencias de IPAUSS al 07/07/08-, cuya copia obra glosada a fs. 4/9.

Que asimismo, en fecha 20/08/08 ingresa Nota N° 89/08 letra DIRECTOR LARIO (fs. 10), mediante la cual el Director Javier Hernán LARIO se dirige a éste Tribunal, en carácter de representante de los afiliados activos, solicitando la regularización de las deudas, con sustento también en el Anexo I de la Nota ya citada -N° 86/07 letra DIR. CONTABILIDAD.

Que por otra parte, mediante Nota N° 451/08 Letra D.F. - C.G. - IPAUSS, el Contador General del IPAUSS, se dirige a la Dirección de Administración de éste Tribunal, intimando a que se depositen a la brevedad los saldos impagos que en concepto de aportes y contribuciones se registran al 31/07/08, por la suma de \$ 537.921,96, requerimiento que con su documental adjunta obra reservado a fs. 13/15.

Que corresponde dejar constancia, en relación a la Nota N° 98/08 letra DA- JCP (fs. 1/3) y Nota N° 89/08 letra DIRECTOR LARIO (fs. 10) precedentemente citadas, que el Anexo I de la Nota N° 86/07 letra DIR. CONTABILIDAD en que se sustentan, refiere a “Información provisoria sujeta a verificación y/o conciliación”, ello según resulta de constancias obrantes en el mismo, razón por la cual, la información en el registrada, debió ser objeto de la correspondiente verificación o conciliación.

Que en efecto y luego de remitida formalmente la intimación a la Dirección de Administración de éste Tribunal por parte de la Contaduría General del IPAUSS mediante Nota N° 451/08 Letra D.F. - C.G. - IPAUSS (fs. 13), la Dirección de Administración de éste Tribunal en orden a su competencia, procedió a agregar el informe de libramientos de Gobierno en relación a las retenciones comunicadas por éste Tribunal (fs. 16/22) y a realizar las conciliaciones del caso, en relación al ejercicio reclamado -2007-, obrando el informe respectivo glosado a fs. 23.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que en consecuencia, en función de lo ordenado por ésta Presidencia a fs. 3 vta. y 13 vta., la Dirección de Administración, luego de recabar los antecedentes del caso y de realizar las conciliaciones pertinentes, informa mediante Nota Interna N° 1338/08 letra T.C.P. D.A. (fs. 32) lo que a continuación se transcribe: *“en atención a la Nota N° 451/08 de fecha 15/08/08 emitida por la Contaduría General del IPAUSS, solicité al organismo de Seguridad Social, enviara detalles de los pagos imputados, los que fueron confrontados con la información que emite la Contaduría General de Gobierno, relacionada con las retenciones correspondientes a la aplicación de lo establecido por la Ley Provincial N° 641 y con los pagos efectuados por el Tribunal. Teniendo en cuenta que de los datos confrontados, surgieron diferencias, me constituí en las oficinas del organismo a efectos de conciliar los saldos en forma personal. De la conciliación surge que la Contaduría General de Gobierno no ha procedido a acreditar a la cuenta corriente del IPAUSS las retenciones correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2007...”*

Que del citado informe se desprende que la suma no acreditada por parte de la Contaduría General de Gobierno, es la correspondiente a los aportes y contribuciones de los Haberes del Mes de Noviembre de 2007 – Expte. 20689 – ME – 07 (orden de pago N° 31165) y del mes de Diciembre de 2007 – Expte N° 206/08 (Orden de pago N° 34767), y ascendería a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 349.095,98), resultando en consecuencia una diferencia a favor del I.P.A.U.S.S., entre el monto reclamado por el organismo mediante Nota N° 451/08 Letra D.F. - C.G. - IPAUSS (\$ 537.921,96) -fs. 13- y el resultante de la conciliación (\$ 349.095,98) -fs. 23-, consistente en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 98/100 (\$ 188.825,98).

Que con la información colectada, se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiéndose Dictamen AL TCP N° 27/08, en el que se indican las medidas a adoptar ante los requerimientos formulados, luego de haberse realizado las conciliaciones del caso, el que se comparte en sus términos.

Que en consecuencia, en mérito de las conclusiones resultantes de las conciliaciones efectuadas e informadas por Dirección de Administración mediante-Nota Interna N° 1338/08 letra TCP- DA- (fs. 32) y demás documental de sustento obrantes a fs. 16/22 y 23, como así también, en razón del procedimiento que corresponde aplicar en relación al depósito de los aportes y contribuciones por parte de los organismos obligados, en función de lo establecido por la Ley Provincial 641 -norma modificatoria de la Ley Provincial N° 534 de creación del IPAUSS-, Capítulo VIII, arts. 31, 32 y ccs., procede extraer copia certificada de las presentes actuaciones y poner la misma en conocimiento del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, solicitando que arbitre los medios que resultan de su competencia, a los efectos de transferir de manera urgente, a la cuenta del I.P.A.U.S.S., los montos correspondientes a aportes y contribuciones del mes de Noviembre y Diciembre de 2007 del personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 349.095,98) con sus intereses.

Que asimismo, en función de lo indicado por la Dirección de Administración en relación al ejercicio 2006 y la diferencia negativa de \$ 188.825,98 subsistente a la fecha, se estima pertinente, instruir a la Dirección de Administración del Tribunal, a efectos de que proceda a conciliar los saldos impagos en relación al ejercicio 2006, dejando expresa constancia que éste Tribunal de Cuentas, en el marco del Expediente letra TCP DA N° 331/07 caratulado “DEUDA PREVISIONAL – LEY 278 CANCELACIÓN”, tiene otorgado por parte del organismo previsional, certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales – asistenciales – art. 9 Ley Provincial 278, dado en fecha 23/05/07, por la entonces Presidente Stella Maris STRATTA y el entonces Contador General Roberto Cesar RIOS, obrante a fs. 68 de los autos citados.

Que finalmente, en atención a las presentaciones formuladas mediante Notas N° 98/08 letra DA- JCP por el Director PERALTA (fs. 1/3) y N° 89/08 letra DIRECTOR LARIO (fs. 10), resulta procedente imponer de la presente, a la Legislatura Provincial a través de su Presidente y a los miembros del Directorio del I.P.A.U.S.S. en forma personal, ello a los efectos de la toma de conocimiento de las medidas ordenadas al respecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 15° incs. a) y f) de la Ley Provincial N° 50;
POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer la extracción de copia certificada de las presentes actuaciones N° 252/08 caratuladas “S/SALDOS EN MORA A FAVOR DEL IPAUSS AL 07/07/08”, a los efectos de poner la misma en conocimiento del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, solicitándole que arbitre de manera urgente los medios que resultan de su competencia, a los fines de transferir a la cuenta del I.P.A.U.S.S., los montos correspondientes a aportes y contribuciones del mes de Noviembre y Diciembre de 2007 del personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 349.095,98) con sus intereses, debiendo adjuntar a éste Tribunal, una vez cumplida la transferencia, copia de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



respectiva acreditación en la cuenta del organismo previsional, todo ello conforme confrontes y conciliaciones obrantes a fs. 16/22, 23 y 32 del presente expediente y en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Instruir a la Dirección de Administración del Tribunal, a efectos de que proceda a conciliar los saldos impagos en relación al ejercicio 2006, ello en función de la diferencia negativa de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 98/100 (\$ 188.825,98) resultante de la conciliación obrante a fs. 23, conforme los motivos precedentemente expuestos.

ARTICULO 3º: Notificar, con copia certificada de la presente, a la Legislatura Provincial a través de su Presidente y al Presidente y miembros del Directorio del I.P.A.U.S.S. en forma personal, ello a los efectos de la toma de conocimiento de las medidas ordenadas por la presente, haciéndoles saber que el Anexo I de la Nota N° 86/07 letra DIR. CONTABILIDAD, en que sustentan las presentaciones N° 98/08 letra DA- JCP (fs. 1/3) y N° 89/08 letra DIRECTOR LARIO (fs. 10), refiere a "Información provisoria sujeta a verificación y/o conciliación", razón por la cual, la información en el registrada, ha sido objeto de la correspondiente verificación y conciliación.

ARTICULO 4º: Notificar al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, con copia certificada de las actuaciones N° 252/08 caratuladas "S/SALDOS EN MORA A FAVOR DEL IPAUSS AL 07/07/08", a los fines previstos en el artículo 1º.

ARTICULO 5º: Notificar al Contador General del I.P.A.U.S.S., con copia certificada de la presente, ello en razón de la intimación cursada mediante Nota N° 451/08 Letra D.F. - C.G. IPAUSS.

ARTICULO 6º: Notificar a la Dirección de Administración del Tribunal; con copia certificada de la presente resolución, a los efectos previstos en el artículo 2º, ello con devolución a los fines de su reserva del original del Expediente N° 252/08 caratulado "S/SALDOS EN MORA A FAVOR DEL IPAUSS AL 07/07/08".

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 345 / 2008.-

CPN. Dr. Claudio A. RIGGI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia